



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

=====

ORDENANZA I - Nº 31
(Antes Ordenanza 2125/07)

ARTÍCULO 1.- Establécese la adhesión del municipio de la ciudad de Posadas a la Ley II - Nº 19 (Antes Ley 4.223), y a su antecedente en el orden nacional Ley Nacional E-1951 (antes Ley Nacional 24.374) y sus modificatorias, que como Anexo I y II forman parte de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 2.- A los fines propuestos en el Artículo 1 se dispone como principios fundamentales para la aplicación de las normas referidas ut supra, la celeridad, rapidez y sencillez de todos los trámites que los beneficiarios deben practicar en tanto y en cuanto requieren la participación necesaria y/u obligatoria de la Municipalidad de la Ciudad de Posadas para la efectiva y correcta realización de los mismos.

ARTÍCULO 3.- En orden a lo dispuesto en el Artículo 2 de la presente ordenanza, el Departamento Ejecutivo Municipal debe arbitrar y poner en práctica todo acto administrativo tendiente a satisfacer las necesidades de los beneficiarios para la efectiva obtención de la correspondiente escritura en los términos del Artículo 6, Inciso e) de la Ley Nacional E-1951 (antes Ley Nacional 24.374) y sus modificatorias.

ARTÍCULO 4.- El Departamento Ejecutivo Municipal promoverá la resolución pacífica de conflictos por intermedio de la Dirección de Asuntos Barriales en los casos en los que se produzcan discrepancias entre los vecinos en atención al límite y medidas de sus fundos.

ARTÍCULO 5.- La resolución que adopta la Dirección de Asuntos Barriales es en todos los casos irrecurrible judicial y administrativamente.

ARTÍCULO 6.- A los fines del Artículo 4 de esta norma, los vecinos que solicitan en forma particular o por sugerencia o promoción del Departamento Ejecutivo Municipal la mediación de la Dirección de Asuntos Barriales deben, indefectiblemente, firmar un acta compromiso aceptando someterse incondicionalmente a las disposiciones que dicha autoridad adopta con especial observancia de lo estatuido en el Artículo 5 de la presente.

ARTÍCULO 7.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo.